



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

**“11.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EL SR. INTERVENTOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.-** El Pleno de la Corporación queda enterada del informe indicado de fecha 19 de diciembre de 2022, que a continuación se transcribe:

### **“1. Introducción.**

El presente informe se emite siguiendo el mandato contenido en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el cual dispone:

*“12. 2. Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno”.*

En primer lugar y, con el fin de situar en contexto la normativa cuyo cumplimiento se ha de evaluar, parece conveniente acudir al Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en cuya exposición de motivos se detalla el origen y la evolución de la normativa en materia de morosidad:

*“... la morosidad en el pago de deudas contractuales entre empresas, al igual que entre estas y las Administraciones públicas, y los plazos de pago vienen siendo objeto de especial atención tanto en la Unión Europea como en nuestro país. La razón de esta preocupación obedece a los efectos negativos que tanto esa morosidad como unos plazos de pago excesivamente largos tienen sobre el empleo, la competitividad y la propia supervivencia de las empresas.*

*Fruto de lo anterior fue la aprobación de la Directiva 2000/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que España transpuso a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.*

*Al tiempo que la Unión Europea comenzaba la revisión de la Directiva 2000/35/CE, España también abordó la modificación de nuestra Ley, la cual se plasmó en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*De esta forma, se anticiparon diversas medidas que posteriormente se incluyeron en la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que vino a sustituir a la anterior Directiva del año 2000. Así ha ocurrido con los plazos de pago, incluidos los del sector público.*

*Aunque el Derecho español después de la modificación indicada cumple, en líneas generales, con las nuevas exigencias de la Unión Europea, hay determinados aspectos en los que existe*



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

*alguna divergencias que hace ineludible la reforma de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que se acomete en el capítulo segundo del Título III del presente real decreto-ley.*

*Entre las modificaciones que ahora se operan, en primer término, se encuentra la determinación de los plazos de pago, que es objeto de simplificación. Se precisan tanto los plazos de pago como el cómputo de los mismos, con la novedad de la previsión de procedimiento de aceptación o de comprobación, que han de regularse para impedir su utilización con la finalidad de retrasar el pago”.*

De este modo, vemos que, en nuestro ordenamiento, la normativa en materia de morosidad está contenida, fundamentalmente, en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dentro de esta ley, es el artículo 4 el que determina la cuestión más relevante en materia de morosidad, el plazo de pago, disponiendo:

*“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad”.*

*“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación”.*

Este plazo de pago fue introducido en el ámbito de la contratación pública por el ya citado Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo:

*“Disposición final sexta. Modificación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Uno. El apartado 4 del artículo 216 queda redactado como sigue:*

*«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.*



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»*

Por lo tanto y, a modo de resumen, para cumplir con la normativa en materia de morosidad, la Administración debe efectuar sus pagos dentro del plazo definido en los dos párrafos siguientes:

- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.
- La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Con el fin de normalizar la verificación y el seguimiento del cumplimiento de este plazo de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispuso la obligación de que todas las administraciones informaran periódicamente al respecto. Para el caso de los ayuntamientos, esta obligación se concreta en los siguientes términos:

*“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.*

El citado informe trimestral está incluido dentro del ámbito de aplicación de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual detalla el procedimiento a seguir para la remisión de información por medios electrónicos, señalando en su artículo 4 quiénes son los sujetos obligados a hacerlo:

*“(…) En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”*

En cumplimiento de esta Orden y, siguiendo las directrices contenidas en la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad” confeccionada por el Ministerio de Hacienda, por esta Intervención se han remitido los cuatro **informes trimestrales de morosidad** del ejercicio 2021, elaborados por la Tesorería Municipal. A continuación, vamos a analizar la información contenida en los mismos, comparándola con la de los últimos ejercicios. Para ello, tan sólo vamos a considerar los datos correspondientes al propio Ayuntamiento, dada la escasa repercusión en las cifras globales de los datos relativos a los



entes dependientes.

## 2. Análisis de los pagos realizados.

En la siguiente tabla se resumen las cifras sobre pagos realizados contenidas en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda en el período 2015-2021:

Período (trimestre)	Pagos realizados en el período						
	Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago		Total pagos		
	Número	Importe	Número	Importe	PMP	Número	Importe
2015 - 1	449	3.161.438,05	1.914	7.186.542,09	430,46	2.363	10.347.980,14
2015 - 2	435	4.023.814,03	1.874	2.942.409,92	198,22	2.309	6.966.223,95
2015 - 3	333	1.322.613,88	2.042	4.994.770,35	148,10	2.375	6.317.384,23
2015 - 4	556	3.421.779,43	1.210	7.496.729,49	428,76	1.766	10.918.508,92
<b>Total 2015</b>	<b>1.773</b>	<b>11.929.645,39</b>	<b>7.040</b>	<b>22.620.451,85</b>	<b>331,47</b>	<b>8.813</b>	<b>34.550.097,24</b>
2016 - 1	628	2.149.011,93	570	2.940.019,41	110,50	1.198	5.089.031,34
2016 - 2	1.095	1.832.250,13	1.654	6.552.988,39	494,84	2.749	8.385.238,52
2016 - 3	544	1.194.146,22	1.224	4.738.472,86	208,95	1.768	5.932.619,08
2016 - 4	755	2.055.402,23	1.431	7.091.053,67	641,86	2.186	9.146.455,90
<b>Total 2016</b>	<b>3.022</b>	<b>7.230.810,51</b>	<b>4.879</b>	<b>21.322.534,33</b>	<b>414,03</b>	<b>7.901</b>	<b>28.553.344,84</b>
2017 - 1	912	2.268.820,36	1.024	4.389.827,42	379,77	1.936	6.658.647,78
2017 - 2	1.048	2.585.573,04	511	3.754.971,71	77,61	1.559	6.340.544,75
2017 - 3	597	2.291.784,48	759	2.112.839,80	100,31	1.356	4.404.624,28
2017 - 4	1.410	4.981.039,16	1.147	4.135.197,11	260,25	2.557	9.116.236,27
<b>Total 2017</b>	<b>3.967</b>	<b>12.127.217,04</b>	<b>3.441</b>	<b>14.392.836,04</b>	<b>220,03</b>	<b>7.408</b>	<b>26.520.053,08</b>
2018 - 1	1.013	3.978.766,04	1.036	2.773.323,43	92,72	2.049	6.752.089,47
2018 - 2	485	3.557.668,32	542	2.474.437,57	62,46	1.027	6.032.105,89
2018 - 3	24	865.513,96	935	2.384.274,79	161,50	959	3.249.788,75
2018 - 4	57	3.440.627,37	3.184	7.493.067,54	221,40	3.241	10.933.694,91
<b>Total 2018</b>	<b>1.579</b>	<b>11.842.575,69</b>	<b>5.697</b>	<b>15.125.103,33</b>	<b>146,41</b>	<b>7.276</b>	<b>26.967.679,02</b>
2019 - 1	331	2.639.755,73	3.030	5.509.884,03	187,05	3.361	8.149.639,76
2019 - 2	48	2.967.604,91	540	3.628.715,88	87,00	588	6.596.320,79
2019 - 3	92	2.103.673,68	760	2.048.028,60	80,09	852	4.151.702,28
2019 - 4	100	2.994.871,81	1.475	4.727.487,08	90,14	1.575	7.722.358,89
<b>Total 2019</b>	<b>571</b>	<b>10.705.906,13</b>	<b>5.805</b>	<b>15.914.115,59</b>	<b>117,46</b>	<b>6.376</b>	<b>26.620.021,72</b>
2020 - 1	84	2.500.941,00	3.301	6.383.161,58	227,81	3.385	8.884.102,58
2020 - 2	49	2.833.015,43	1.578	4.385.034,48	122,5	1.627	7.218.049,91
2020 - 3	24	896.449,97	1.023	3.413.050,45	131,68	1.047	4.309.500,42
2020 - 4	103	3.403.962,82	2.949	7.940.514,78	211,46	3.052	11.344.477,60
<b>Total 2020</b>	<b>260</b>	<b>9.634.369,22</b>	<b>8.851</b>	<b>22.121.761,29</b>	<b>184,99</b>	<b>9.111</b>	<b>31.756.130,51</b>
2021 - 1	90	2.606.480,11	3.006	5.390.175,74	199,78	3.096	7.996.655,85
2021 - 2	178	2.846.533,53	909	4.045.558,62	93,38	1.087	6.892.092,15
2021 - 3	109	3.948.115,60	848	3.010.039,46	83,02	957	6.958.155,06
2021 - 4	315	4.828.781,23	1.308	2.780.074,87	89,04	1.623	7.608.856,10
<b>Total 2021</b>	<b>692</b>	<b>14.229.910,47</b>	<b>6.071</b>	<b>15.225.848,69</b>	<b>118,70</b>	<b>6.763</b>	<b>29.455.759,16</b>





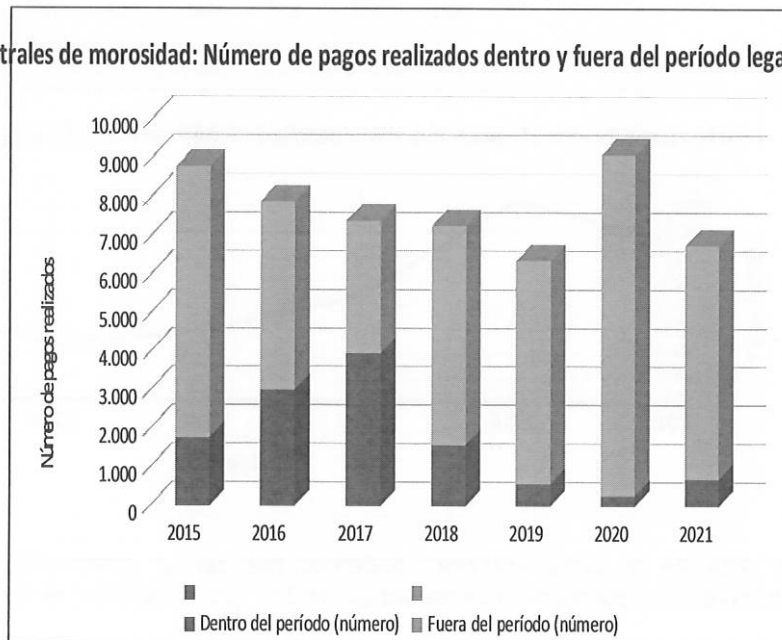
En relación con la tabla anterior, debemos señalar que el período medio de pago anual, al tratarse de una media aritmética de plazos ponderados con importes, lo hemos obtenido aplicando la siguiente expresión:

$$PMPA = \frac{\sum_{i=1}^4 PMPT_i \cdot PRT_i}{\sum_{i=1}^4 PRT_i}$$

En la que *PMPA* representa el período medio de pago anual; *PMPT<sub>i</sub>* representa el período medio de pago del trimestre *i*; y *PRT<sub>i</sub>* los pagos realizados en el trimestre *i*.

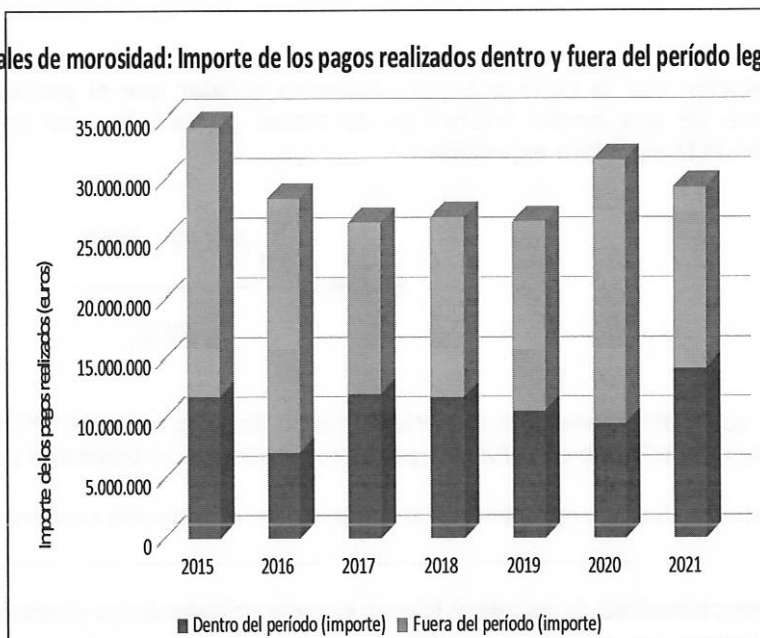
A continuación, se representa gráficamente la información contenida en la tabla anterior:

**Informes trimestrales de morosidad: Número de pagos realizados dentro y fuera del período legal en cada ejercicio**

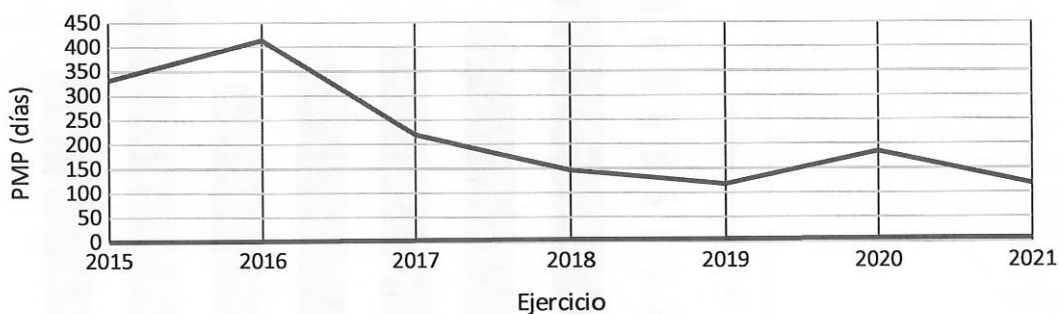




**Informes trimestrales de morosidad: Importe de los pagos realizados dentro y fuera del período legal en cada ejercicio**



**Informes trimestrales de morosidad: PMP anual de los pagos realizados**



A la vista de la tabla anterior, podemos realizar la **evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en 2021**, que constituye el objeto de este informe:

- El Ayuntamiento de Vélez Málaga ha efectuado durante el ejercicio 2021 un total de 6.763 operaciones de pago, por un importe de 29.455.759,16 euros, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004;
- de las cuales 692 (10,23%), por importe de 14.229.910,47 euros (48,31%), fueron efectuadas dentro del período legal de pago;
- mientras que 6.071 (89,77%), por importe de 15.225.848,69 euros (51,69%) fueron efectuadas fuera del período legal de pago.

Además, de los datos contenidos en la citada tabla, podemos extraer las siguientes conclusiones:

- La entidad viene incumpliendo sistemáticamente los plazos legales de pago en la mayor parte de sus operaciones desde 2015.
- En el ejercicio 2021 se observa una mejora, tanto en el número como en el importe, de los pagos efectuados dentro del plazo legal.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

- Igualmente, el período medio de pago anual mejoró significativamente en 2021 respecto a 2020, situándose en 118,70 días, aunque aún **sigue muy alejado de los máximos previstos en la normativa en materia de morosidad (60 días)**.
- El importe medio de las operaciones abonadas dentro del período legal de pago en 2021 (20.563,45 euros) es sensiblemente superior al de las abonadas fuera del período legal (2.507,96 euros).

### 3. Análisis de las facturas pendientes de pago.

Tras el examen de los datos sobre los pagos realizados, pasamos a estudiar la información relativa a las facturas pendientes de pago, lo que nos permitirá disponer de una primera aproximación a las posibilidades de cumplimiento de los plazos de pago en los próximos meses.

A continuación se resumen, numérica y gráficamente, las cifras sobre las facturas pendientes de pago al final de cada período contenidas en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda en el período 2015-2021.

En las mismas se observa que el importe de las facturas pendientes de pago al final del ejercicio 2021 se ha mantenido en un nivel similar al del ejercicio anterior, aunque supone un incremento del 4,58%, pasando de 11.268.635,49 euros en 2020 a 11.785.047,95 euros en 2021. Igualmente, la antigüedad media de esas facturas (medida a través de su PMP) tampoco ha variado apenas, pasando de 741,51 días en 2020 a 745,65 días en 2021. Estos valores tan elevados ponen de manifiesto problemas estructurales en la tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, anticipando serias dificultades para llegar a situarse en los plazos previstos en la normativa en materia de morosidad.

Período (trimestre)	Facturas pendientes al final del período						
	Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago		Total facturas pendientes		
	Número	Importe	Número	Importe	PMP	Número	Importe
2015 - 1	1.476	5.602.351,15	3.621	12.897.717,35	919,25	5.097	18.500.068,50
2015 - 2	1.481	4.129.879,22	3.713	15.123.176,46	917,12	5.194	19.253.055,68
2015 - 3	993	3.512.511,98	3.642	15.304.537,66	979,44	4.635	18.817.049,64
2015 - 4	1.012	3.719.617,36	3.630	11.677.781,53	994,14	4.642	15.397.398,89
2016 - 1	1.184	3.320.110,42	3.945	13.624.570,41	957,73	5.129	16.944.680,83
2016 - 2	1.096	3.107.500,11	3.319	10.694.018,37	963,31	4.415	13.801.518,48
2016 - 3	1.285	3.816.878,17	3.227	9.913.560,78	966,74	4.512	13.730.438,95
2016 - 4	1.428	4.314.687,37	3.158	6.800.955,94	785,40	4.586	11.115.643,31
2017 - 1	1.235	3.569.520,05	3.495	8.241.232,79	611,86	4.730	11.810.752,84
2017 - 2	1.216	2.531.696,91	4.129	7.593.119,08	747,13	5.345	10.124.815,99
2017 - 3	1.563	4.597.840,55	4.772	9.246.312,69	598,94	6.335	13.844.153,24
2017 - 4	1.341	4.505.986,17	4.981	7.727.110,98	567,37	6.322	12.233.097,15
2018 - 1	1.832	4.026.554,74	4.835	7.687.236,99	621,58	6.667	11.713.791,73
2018 - 2	1.319	4.370.879,98	6.381	8.992.302,29	604,64	7.700	13.363.182,27
2018 - 3	1.211	4.416.069,49	7.560	12.367.736,75	535,62	8.771	16.783.806,24
2018 - 4	1.373	3.611.091,71	6.203	9.201.917,23	618,41	7.576	12.813.008,94

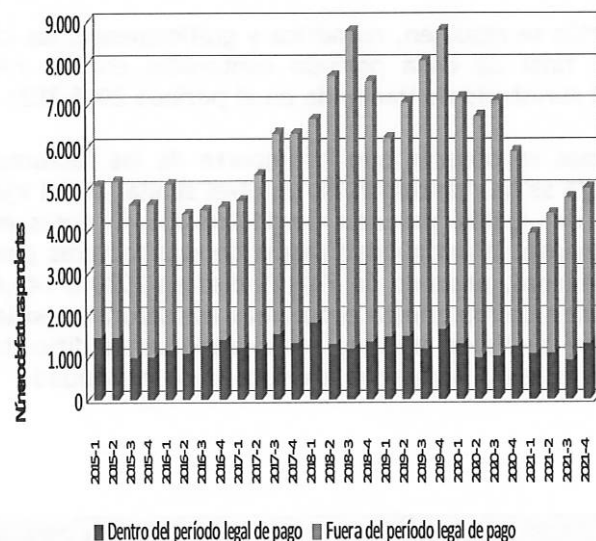


# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

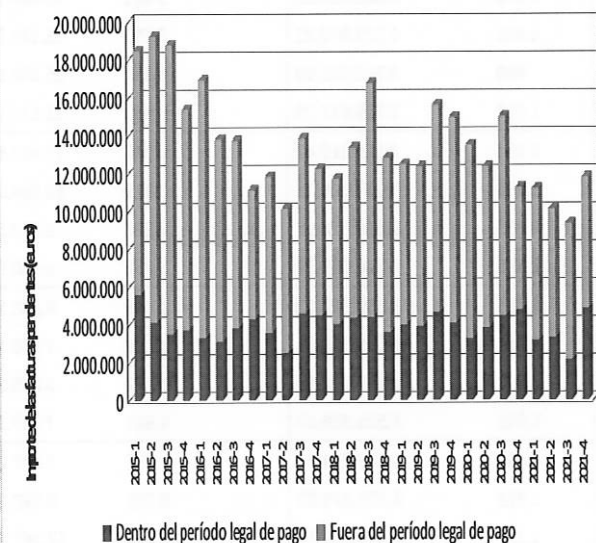
## Secretaría General del Pleno

2019 - 1	1.496	4.003.896,12	4.719	8.486.593,71	578,03	6.215	12.490.489,83
2019 - 2	1.505	3.915.307,52	5.561	8.437.690,88	621,06	7.066	12.352.998,40
2019 - 3	1.203	4.654.721,06	6.864	10.968.238,72	552,81	8.067	15.622.959,78
2019 - 4	1.662	4.074.859,45	7.120	10.876.516,59	619,72	8.782	14.951.376,04
2020 - 1	1.327	3.265.235,94	5.850	10.225.858,84	641,06	7.177	13.491.094,78
2020 - 2	989	3.848.939,99	5.749	8.506.915,64	716,30	6.738	12.355.855,63
2020 - 3	1.030	4.476.979,67	6.077	10.537.551,65	636,73	7.107	15.014.531,32
2020 - 4	1.266	4.783.682,38	4.637	6.484.953,11	741,51	5.903	11.268.635,49
2021 - 1	1.084	3.160.849,39	2.863	8.038.619,80	694,75	3.947	11.199.469,19
2021 - 2	1.094	3.313.768,57	3.317	6.796.545,20	801,57	4.411	10.110.313,77
2021 - 3	924	2.134.886,84	3.878	7.208.090,57	903,07	4.802	9.342.977,41
2021 - 4	1.327	4.856.679,76	3.693	6.928.368,19	745,65	5.020	11.785.047,95

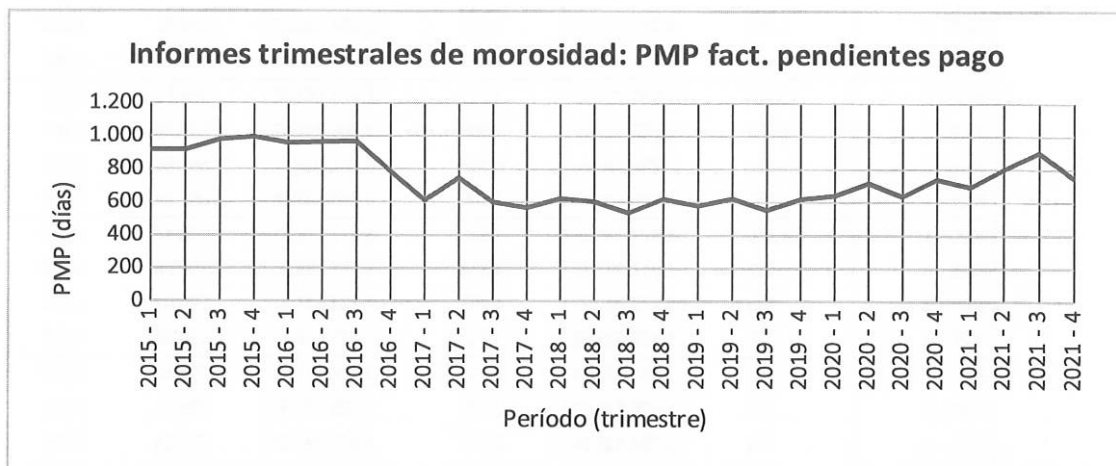
### Informes trimestrales de morosidad: Número de facturas pendientes de pago al final de cada trimestre dentro y fuera del período legal de pago



### Informes trimestrales de morosidad: Importe de las facturas pendientes de pago al final de cada trimestre dentro y fuera del período legal de pago







#### 4. Análisis de las facturas pendientes de aplicar a presupuesto.

En el informe de esta Intervención de fecha 8 de marzo de 2016, emitido en respuesta a la petición efectuada mediante escrito de fecha 20 de enero de 2016 desde la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se señaló la existencia de los siguientes problemas estructurales en la tramitación de las facturas:

- La demora en la tramitación de las facturas por parte de las distintas áreas municipales gestoras del gasto, superando el plazo máximo legalmente establecido para la misma (30 días).
- La adquisición de compromisos de gastos, por parte de las distintas áreas municipales gestoras del gasto, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General.

En relación con el segundo de los problemas descritos, a continuación se resumen, numérica y gráficamente, las cifras sobre las facturas pendientes de aplicar al presupuesto al final de cada período contenidas en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda en el período 2015-2021, incluyendo, tanto las facturas que contaban con la conformidad del área correspondiente (413), como las que carecían de ella.

Período (trimestre)	Facturas pendientes de aplicar a presupuesto al final del período						
	Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago		Total facturas pendientes		
	Número	Importe	Número	Importe	PMP	Número	Importe
2015 - 1	1.216	3.975.943,26	1.593	3.712.591,22	444,46	2.809	7.688.534,48
2015 - 2	925	3.269.517,78	1.978	4.377.549,34	497,66	2.903	7.647.067,12
2015 - 3	908	2.097.442,56	2.876	5.485.817,24	551,46	3.784	7.583.259,80
2015 - 4	668	1.674.110,01	2.845	4.374.817,28	699,90	3.513	6.048.927,29
2016 - 1	1.040	2.330.809,62	3.542	5.647.843,66	599,60	4.582	7.978.653,28
2016 - 2	789	895.685,70	2.811	4.182.744,76	799,56	3.600	5.078.430,46
2016 - 3	1.120	2.641.881,01	2.883	4.658.238,54	597,98	4.003	7.300.119,55
2016 - 4	834	1.176.278,50	2.395	3.863.740,11	736,25	3.229	5.040.018,61
2017 - 1	1.102	2.673.786,78	3.299	6.128.750,85	481,93	4.401	8.802.537,63
2017 - 2	907	1.896.470,04	3.935	6.019.216,34	574,15	4.842	7.915.686,38
2017 - 3	1.145	3.242.835,41	4.431	6.802.840,54	509,86	5.576	10.045.675,95
2017 - 4	792	1.209.852,40	3.953	5.242.331,86	765,90	4.745	6.452.184,26
2018 - 1	1.582	2.159.438,62	4.638	6.993.511,97	611,51	6.220	9.152.950,59
2018 - 2	876	2.917.745,25	5.857	7.860.156,00	587,91	6.733	10.777.901,25

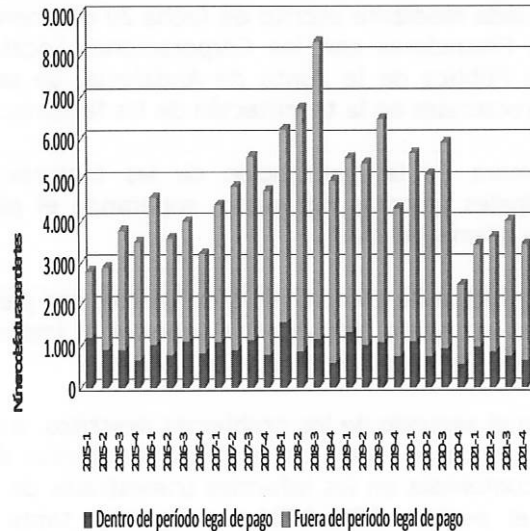


# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

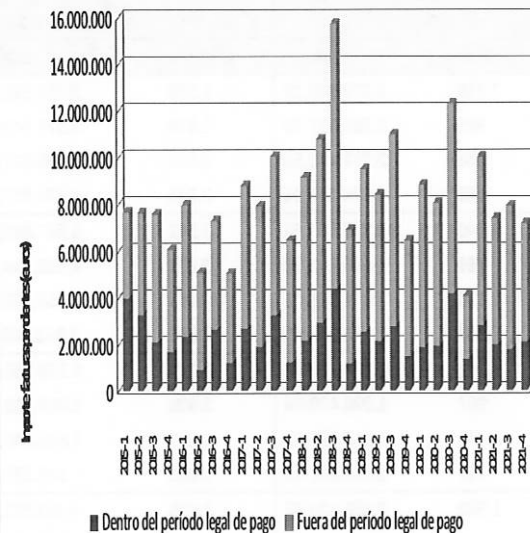
## Secretaría General del Pleno

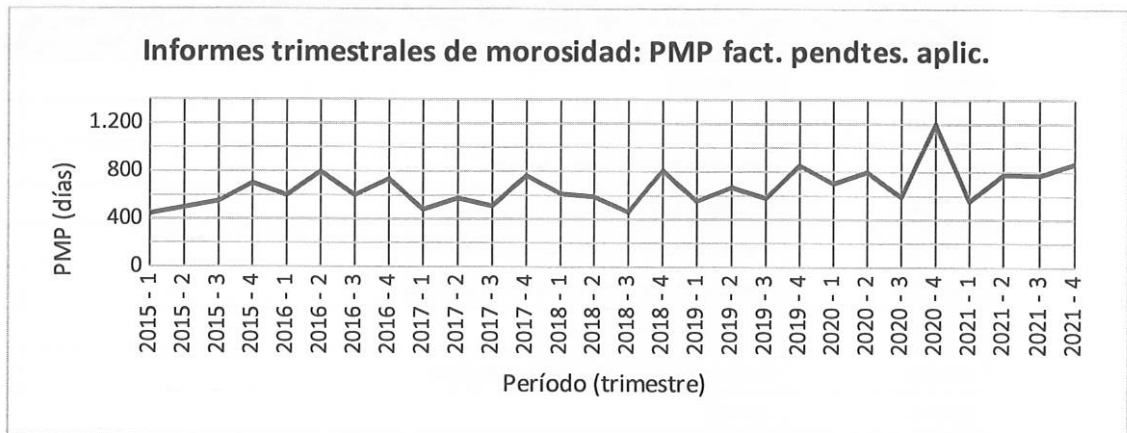
2018 - 3	1.168	4.391.567,27	7.171	11.354.158,57	459,22	8.339	15.745.725,84
2018 - 4	600	1.161.182,50	4.391	5.745.593,36	808,22	4.991	6.906.775,86
2019 - 1	1.334	2.534.094,60	4.211	6.973.182,62	554,51	5.545	9.507.277,22
2019 - 2	1.023	2.122.365,49	4.385	6.284.034,42	669,86	5.408	8.406.399,91
2019 - 3	1.091	2.756.730,96	5.382	8.231.008,17	581,88	6.473	10.987.739,13
2019 - 4	750	1.488.776,48	3.565	4.960.420,45	852,04	4.315	6.449.196,93
2020 - 1	1.116	1.873.247,55	4.541	6.971.123,51	700,14	5.657	8.844.371,06
2020 - 2	752	1.917.007,80	4.384	6.127.303,30	798,06	5.136	8.044.311,10
2020 - 3	943	4.179.201,93	4.965	8.124.637,41	590,07	5.908	12.303.839,34
2020 - 4	563	1.375.936,33	1.913	2.677.512,42	1.199,61	2.476	4.053.448,75
2021 - 1	982	2.814.900,69	2.456	7.206.817,49	555,58	3.438	10.021.718,18
2021 - 2	862	1.976.840,30	2.765	5.426.681,90	776,21	3.627	7.403.522,20
2021 - 3	760	1.784.433,39	3.247	6.137.399,15	772,14	4.007	7.921.832,54
2021 - 4	654	2.088.639,62	2.795	5.089.564,37	867,58	3.449	7.178.203,99

Informes trimestrales de morosidad: Número de facturas pendientes de aplicar a Presupuesto al final de cada trimestre dentro y fuera del periodo legal de pago



Informes trimestrales de morosidad: Importe de las facturas pendientes de aplicar a Presupuesto al final de cada trimestre dentro y fuera del periodo legal de pago





## 5. Requerimientos a las áreas gestoras de gasto.

El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su apartado 1, establece que:

*“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:*

*1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes”.*

Durante el ejercicio 2021, la Oficina de Contabilidad efectuó el citado requerimiento a las áreas gestoras de gasto en el mes de noviembre, respecto a las facturas pendientes de reconocimiento, por falta de conformidad a los servicios, suministros o gastos en general facturados por parte de las unidades gestoras responsables de los mismos, a 30/09/2021 (802 facturas), cuyo detalle por Área gestora del gasto consta en el expediente en su día tramitado, y cuyo resumen se adjunta a continuación:

Resumen requerimiento facturas 30/09/2021		
Código Área	Área	Nº facturas
-00.00.01	Administración General	1
-01.01.01	Gabinete de Alcaldía	43
-01.02.01	Secretaría General del Pleno	1
-01.03.01	Dirección General de Presidencia	2
-01.04.02	Oficina de contratación	3
-01.05.01	Asesoría Jurídica	38
02.01.01	Secretaría General y Régimen Interior	1
-02.01.01	Policía Local	81
-02.02.01	Protección Civil	8
-03.01.01	Urbanismo y arquitectura	20
-04.03.01	Tesorería Municipal	1
-05.01.02	Prevención de riesgos laborales	4
-05.03.02	Edificios municipales	56
-05.03.03	Parque móvil	44



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

Resumen requerimiento facturas 30/09/2021		
Código Área	Área	Nº facturas
-05.03.04	Cementerios	1
-06.01.01	Participación ciudadana	3
-07.01.01	Infraestructuras y servicios operativos	181
-07.02.01	Movilidad y aparcamientos en vía pública	6
-07.03.01	Transportes públicos (Tranvía, autobús y otros)	3
-08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios Políticas igualdad	12
-08.01.05	Centro de Información a la Mujer	1
-08.03.01	Residencias y club municipales pensionistas	1
-08.07.01	Juventud	5
-09.01.02	Protección Patrimonio Histórico	1
-09.01.03	Promoción cultura y banda de música	3
-09.01.04	Equipamientos culturales	1
-09.02.01	Educación	17
1	Registra	1
-10.01.01	Deportes	33
-11.01.01	Ferias y Fiestas	1
-12.01.01	Medio ambiente (abastecimiento de agua potable)	10
-12.02.01	Medio ambiente (Protección Salubridad Pública)	6
-12.03.01	Medio Ambiente (Parques y Jardines)	27
-12.04.01	Medio Ambiente (Limpieza Viaria y recogida de R.)	2
-12.05.01	Agricultura y Pesca	12
-13.01.02	Proyectos estratégicos	3
-13.01.03	Empresa y empleo	26
-13.03.01	Turismo	3
-13.03.02	Playas	1
-14.03.01	Comercio e Industria	5
-90.01.01	Tenencia Alcaldía Torre del Mar	24
-90.02.01	Tenencia Alcaldía Caleta	9
-90.03.01	Tenencia Alcaldía Chilches-Benajárafé	80
-90.04.01	Tenencia Alcaldía Trapiche-Triana	2
-90.05.01	Tenencia Alcaldía Almayate, Valle-Niza y Cajiz	16
-90.06.01	Tenencia Alcaldía Mezquitilla-Lagos	2
-90.07.01	Tenencia Alcaldía Valle-Niza y Cajiz	1
<b>Total</b>		<b>802</b>

## 6. Conclusiones sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Como conclusión de todo lo expuesto, podemos afirmar que, durante los últimos ejercicios, el Ayuntamiento de Vélez Málaga viene incumpliendo reiteradamente los plazos de pago establecidos en la normativa en materia de morosidad. Además, a la vista de los datos





relativos a las facturas pendientes de pago, no parece probable su cumplimiento en el corto plazo, generándose así serias consecuencias negativas para la entidad, como son la obligación de abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004; o el pago inmediato de la deuda, a la vista del procedimiento regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, desde esta Intervención se vuelve a insistir en la necesidad de implantar medidas dirigidas, por un lado, a agilizar la tramitación de las facturas y, por otro, a evitar la adopción de compromisos de gasto sin la existencia del correspondiente crédito presupuestario.

## **7. Período medio de pago a proveedores.**

El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores. A continuación se va a proceder a realizar el oportuno análisis del mismo, precisando, como se recoge en la exposición de motivos del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la del Real Decreto 1040/2017, que modifica al anterior, que *“el período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos...”*.

La diferencia entre ambas instituciones, período medio de pago en términos económicos y período legal de pago en términos de la Ley de Contratos y Ley 3/2004, es importante por los diferentes efectos que tiene cada una de ellas, como se dice en la Circular 2/2016, de 15 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre plazos de pago en el cumplimiento de las obligaciones económicas del Sector Público Estatal.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del período medio de pago en términos económicos se establecen en primer término en la LOEPYSF que incluye un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como reconoce el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, en el que se desarrollan estas medidas.

Por su parte, las consecuencias que resultan del incumplimiento de los períodos legales de pago en términos de la Ley de Contratos y de la Ley 3/2004, se recogen expresamente en las citadas disposiciones legales que concretan los distintos elementos y requisitos que determinan el inicio del cómputo de plazos cuyo incumplimiento dará lugar, entre otros posibles efectos, al inicio del devengo de los intereses de demora correspondientes y a la indemnización por los costes de cobro de la deuda.

También, como se ha dicho anteriormente, en la exposición de motivos del Real Decreto 1040/2017 se incide sobre la diferencia apuntada, señalándose al respecto que *“En este*



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

*sentido, mediante la presente modificación se aclara la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable”.*

#### CÁLCULO PMP MENSUAL

Cálculo del período medio global a proveedores de la Entidad Ayuntamiento de Vélez Málaga, conforme a la metodología del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

- **Normativa:**

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por Real Decreto 1040/2017.

- **Periodicidad:**

Mensual

- **Unidad encargada de la elaboración de la información:**

La Tesorería, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- **Sujeto obligado a remitir la información al Ministerio de Hacienda:**

El interventor de la Corporación Local (art. 4 Orden HAP2015/2012, de 1 de octubre).

- **Publicación de la información:**

En el portal web de la entidad conforme al contenido del art. 6.2 del RD365/2014 (Disposición adicional primera LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público).

#### **EVALUACIÓN**

Se ha calculado el período medio de pago global de la entidad Ayuntamiento de Vélez Málaga, conforme a los datos elaborados por cada uno de los organismos, fundaciones y sociedades, con carácter mensual, por la Tesorería Municipal.

Esta Intervención ha remitido al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Entidades Locales los datos elaborados con una periodicidad



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

mensual durante el año 2021. La remisión se ha realizado siempre en plazo.

Los datos correspondientes al sector público considerado Administración Pública del Ayuntamiento de Vélez Málaga durante el ejercicio 2021 son los siguientes:

Período	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21
PMP global	131,99	129,10	101,44	87,85	100,46	114,83	121,68	130,68	132,81	141,78	130,08	119,93

Como se puede observar, el período medio de pago global a proveedores de la Entidad local Ayuntamiento de Vélez Málaga correspondiente al año 2021 ha estado siempre por encima de 30 días, por lo que se concluye que no se cumple el período medio de pago, superando además en todos los meses los 60 días, por lo que, conforme a lo señalado en el artículo 18.5 de la LOEPYSF, en el ejercicio 2021 por la intervención municipal se han formulado 4 comunicaciones de alerta (meses de febrero, mayo, agosto y noviembre) a la Dirección de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y a la Junta de gobierno Local. Haciendo la advertencia de que si aplicadas las medidas que establezca la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía), a la vista de las comunicaciones de alerta realizadas por este interventor, persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.

Se ha constatado la publicación en la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga del período medio de pago global a proveedores de la Entidad correspondiente a todos los meses del ejercicio 2021””.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

Vº Bº  
EL DELEGADO DE SERVICIOS  
GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL,  
P.D. (Decreto 4659/19 de 19 de junio)

Fdo. Víctor González Fernández





## Informe de Intervención (Informe de control financiero permanente)

Asunto: Informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

### 1. Introducción.

El presente informe se emite siguiendo el mandato contenido en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el cual dispone:

*“12. 2. Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno”.*

En primer lugar y, con el fin de situar en contexto la normativa cuyo cumplimiento se ha de evaluar, parece conveniente acudir al Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en cuya exposición de motivos se detalla el origen y la evolución de la normativa en materia de morosidad:

*“... la morosidad en el pago de deudas contractuales entre empresas, al igual que entre estas y las Administraciones públicas, y los plazos de pago vienen siendo objeto de especial atención tanto en la Unión Europea como en nuestro país. La razón de esta preocupación obedece a los efectos negativos que tanto esa morosidad como unos plazos de pago excesivamente largos tienen sobre el empleo, la competitividad y la propia supervivencia de las empresas.*

*Fruto de lo anterior fue la aprobación de la Directiva 2000/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que España transpuso a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.*

*Al tiempo que la Unión Europea comenzaba la revisión de la Directiva 2000/35/CE, España también abordó la modificación de nuestra Ley, la cual se plasmó en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*De esta forma, se anticiparon diversas medidas que posteriormente se incluyeron en la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que vino a sustituir a la anterior Directiva del año 2000. Así ha ocurrido con los plazos de pago, incluidos los del sector público.*

*Aunque el Derecho español después de la modificación indicada cumple, en líneas generales, con las nuevas exigencias de la Unión Europea, hay determinados aspectos en los que existe alguna divergencias que hace ineludible la reforma de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que se acomete en el capítulo segundo del Título III del presente real decreto-ley.*

*Entre las modificaciones que ahora se operan, en primer término, se encuentra la determinación de los plazos de pago, que es objeto de simplificación. Se precisan tanto los plazos de pago como el*





*cómputo de los mismos, con la novedad de la previsión de procedimiento de aceptación o de comprobación, que han de regularse para impedir su utilización con la finalidad de retrasar el pago”.*

De este modo, vemos que, en nuestro ordenamiento, la normativa en materia de morosidad está contenida, fundamentalmente, en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dentro de esta ley, es el artículo 4 el que determina la cuestión más relevante en materia de morosidad, el plazo de pago, disponiendo:

*“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad”.*

*“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación”.*

Este plazo de pago fue introducido en el ámbito de la contratación pública por el ya citado Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo:

*“Disposición final sexta. Modificación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Uno. El apartado 4 del artículo 216 queda redactado como sigue:*

*«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.*

*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»”*

Por lo tanto y, a modo de resumen, para cumplir con la normativa en materia de morosidad, la Administración debe efectuar sus pagos dentro del plazo definido en los dos párrafos siguientes:

- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.
- La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Con el fin de normalizar la verificación y el seguimiento del cumplimiento de este plazo de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispuso la obligación de que todas las administraciones informaran periódicamente al respecto. Para el caso de los ayuntamientos, esta obligación se concreta en los siguientes términos:

*“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.*

El citado informe trimestral está incluido dentro del ámbito de aplicación de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual detalla el procedimiento a seguir para la remisión de información por medios electrónicos, señalando en su artículo 4 quiénes son los sujetos obligados a hacerlo:

*“(…) En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”*

En cumplimiento de esta Orden y, siguiendo las directrices contenidas en la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad” confeccionada por el Ministerio de Hacienda, por esta Intervención se han remitido los cuatro **informes trimestrales de morosidad** del ejercicio 2021, elaborados por la Tesorería Municipal. A continuación, vamos a analizar la información contenida en los mismos, comparándola con la de los últimos ejercicios. Para ello, tan sólo vamos a considerar los datos correspondientes al propio Ayuntamiento, dada la escasa repercusión en las cifras globales de los datos relativos a los entes dependientes.

## 2. Análisis de los pagos realizados.

En la siguiente tabla se resumen las cifras sobre pagos realizados contenidas en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda en el período 2015-2021:



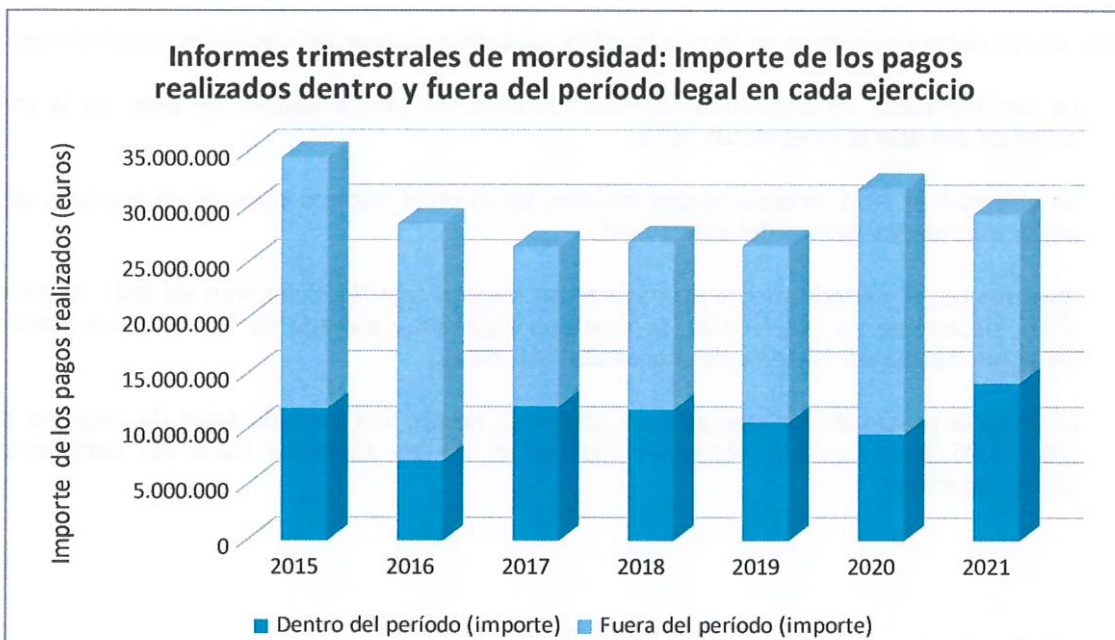
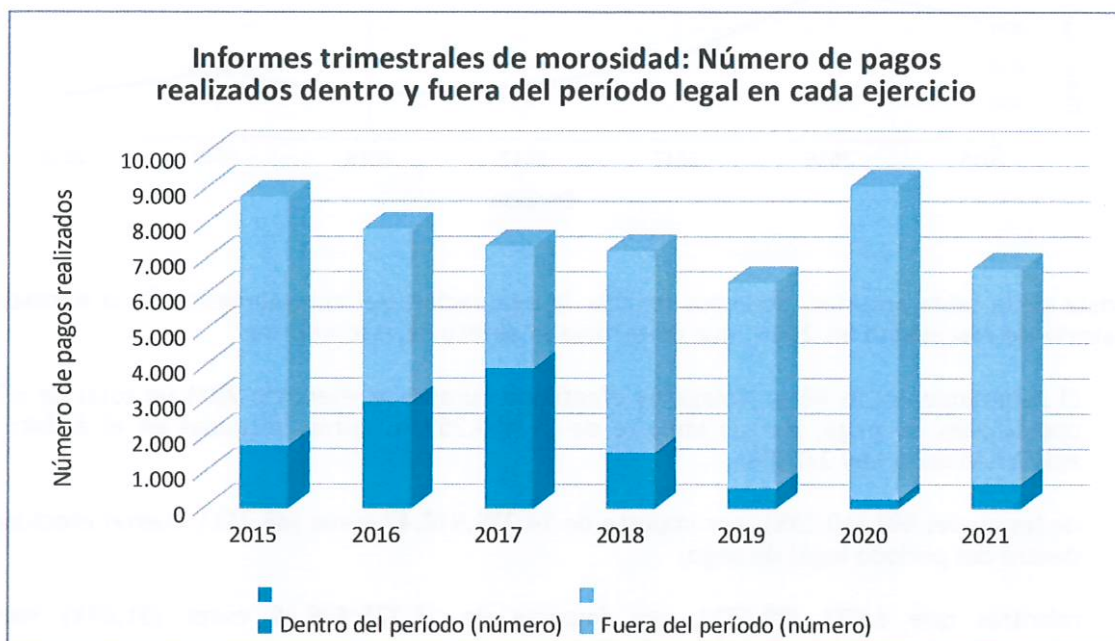
Período (trimestre)	Pagos realizados en el período						
	Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago		Total pagos		
	Número	Importe	Número	Importe	PMP	Número	Importe
2015 - 1	449	3.161.438,05	1.914	7.186.542,09	430,46	2.363	10.347.980,14
2015 - 2	435	4.023.814,03	1.874	2.942.409,92	198,22	2.309	6.966.223,95
2015 - 3	333	1.322.613,88	2.042	4.994.770,35	148,10	2.375	6.317.384,23
2015 - 4	556	3.421.779,43	1.210	7.496.729,49	428,76	1.766	10.918.508,92
<b>Total 2015</b>	<b>1.773</b>	<b>11.929.645,39</b>	<b>7.040</b>	<b>22.620.451,85</b>	<b>331,47</b>	<b>8.813</b>	<b>34.550.097,24</b>
2016 - 1	628	2.149.011,93	570	2.940.019,41	110,50	1.198	5.089.031,34
2016 - 2	1.095	1.832.250,13	1.654	6.552.988,39	494,84	2.749	8.385.238,52
2016 - 3	544	1.194.146,22	1.224	4.738.472,86	208,95	1.768	5.932.619,08
2016 - 4	755	2.055.402,23	1.431	7.091.053,67	641,86	2.186	9.146.455,90
<b>Total 2016</b>	<b>3.022</b>	<b>7.230.810,51</b>	<b>4.879</b>	<b>21.322.534,33</b>	<b>414,03</b>	<b>7.901</b>	<b>28.553.344,84</b>
2017 - 1	912	2.268.820,36	1.024	4.389.827,42	379,77	1.936	6.658.647,78
2017 - 2	1.048	2.585.573,04	511	3.754.971,71	77,61	1.559	6.340.544,75
2017 - 3	597	2.291.784,48	759	2.112.839,80	100,31	1.356	4.404.624,28
2017 - 4	1.410	4.981.039,16	1.147	4.135.197,11	260,25	2.557	9.116.236,27
<b>Total 2017</b>	<b>3.967</b>	<b>12.127.217,04</b>	<b>3.441</b>	<b>14.392.836,04</b>	<b>220,03</b>	<b>7.408</b>	<b>26.520.053,08</b>
2018 - 1	1.013	3.978.766,04	1.036	2.773.323,43	92,72	2.049	6.752.089,47
2018 - 2	485	3.557.668,32	542	2.474.437,57	62,46	1.027	6.032.105,89
2018 - 3	24	865.513,96	935	2.384.274,79	161,50	959	3.249.788,75
2018 - 4	57	3.440.627,37	3.184	7.493.067,54	221,40	3.241	10.933.694,91
<b>Total 2018</b>	<b>1.579</b>	<b>11.842.575,69</b>	<b>5.697</b>	<b>15.125.103,33</b>	<b>146,41</b>	<b>7.276</b>	<b>26.967.679,02</b>
2019 - 1	331	2.639.755,73	3.030	5.509.884,03	187,05	3.361	8.149.639,76
2019 - 2	48	2.967.604,91	540	3.628.715,88	87,00	588	6.596.320,79
2019 - 3	92	2.103.673,68	760	2.048.028,60	80,09	852	4.151.702,28
2019 - 4	100	2.994.871,81	1.475	4.727.487,08	90,14	1.575	7.722.358,89
<b>Total 2019</b>	<b>571</b>	<b>10.705.906,13</b>	<b>5.805</b>	<b>15.914.115,59</b>	<b>117,46</b>	<b>6.376</b>	<b>26.620.021,72</b>
2020 - 1	84	2.500.941,00	3.301	6.383.161,58	227,81	3.385	8.884.102,58
2020 - 2	49	2.833.015,43	1.578	4.385.034,48	122,5	1.627	7.218.049,91
2020 - 3	24	896.449,97	1.023	3.413.050,45	131,68	1.047	4.309.500,42
2020 - 4	103	3.403.962,82	2.949	7.940.514,78	211,46	3.052	11.344.477,60
<b>Total 2020</b>	<b>260</b>	<b>9.634.369,22</b>	<b>8.851</b>	<b>22.121.761,29</b>	<b>184,99</b>	<b>9.111</b>	<b>31.756.130,51</b>
2021 - 1	90	2.606.480,11	3.006	5.390.175,74	199,78	3.096	7.996.655,85
2021 - 2	178	2.846.533,53	909	4.045.558,62	93,38	1.087	6.892.092,15
2021 - 3	109	3.948.115,60	848	3.010.039,46	83,02	957	6.958.155,06
2021 - 4	315	4.828.781,23	1.308	2.780.074,87	89,04	1.623	7.608.856,10
<b>Total 2021</b>	<b>692</b>	<b>14.229.910,47</b>	<b>6.071</b>	<b>15.225.848,69</b>	<b>118,70</b>	<b>6.763</b>	<b>29.455.759,16</b>

En relación con la tabla anterior, debemos señalar que el período medio de pago anual, al tratarse de una media aritmética de plazos ponderados con importes, lo hemos obtenido aplicando la siguiente expresión:

$$PMPA = \frac{\sum_{i=1}^4 PMPT_i \cdot PRT_i}{\sum_{i=1}^4 PRT_i}$$

En la que  $PMPA$  representa el período medio de pago anual;  $PMPT_i$  representa el período medio de pago del trimestre  $i$ ; y  $PRT_i$  los pagos realizados en el trimestre  $i$ .

A continuación, se representa gráficamente la información contenida en la tabla anterior:







A la vista de la tabla anterior, podemos realizar la **evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en 2021**, que constituye el objeto de este informe:

- El Ayuntamiento de Vélez Málaga ha efectuado durante el ejercicio 2021 un total de 6.763 operaciones de pago, por un importe de 29.455.759,16 euros, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004;
- de las cuales 692 (10,23%), por importe de 14.229.910,47 euros (48,31%), fueron efectuadas dentro del período legal de pago;
- mientras que 6.071 (89,77%), por importe de 15.225.848,69 euros (51,69%) fueron efectuadas fuera del período legal de pago.

Además, de los datos contenidos en la citada tabla, podemos extraer las siguientes conclusiones:

- La entidad viene incumpliendo sistemáticamente los plazos legales de pago en la mayor parte de sus operaciones desde 2015.
- En el ejercicio 2021 se observa una mejora, tanto en el número como en el importe, de los pagos efectuados dentro del plazo legal.
- Igualmente, el período medio de pago anual mejoró significativamente en 2021 respecto a 2020, situándose en 118,70 días, aunque aún **sigue muy alejado de los máximos previstos en la normativa en materia de morosidad (60 días)**.
- El importe medio de las operaciones abonadas dentro del período legal de pago en 2021 (20.563,45 euros) es sensiblemente superior al de las abonadas fuera del período legal (2.507,96 euros).

### 3. Análisis de las facturas pendientes de pago.

Tras el examen de los datos sobre los pagos realizados, pasamos a estudiar la información relativa a las facturas pendientes de pago, lo que nos permitirá disponer de una primera aproximación a las posibilidades de cumplimiento de los plazos de pago en los próximos meses.

A continuación se resumen, numérica y gráficamente, las cifras sobre las facturas pendientes de pago al final de cada período contenidas en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda en el período 2015-2021.

En las mismas se observa que el importe de las facturas pendientes de pago al final del ejercicio 2021 se ha mantenido en un nivel similar al del ejercicio anterior, aunque supone un incremento del 4,58%, pasando de 11.268.635,49 euros en 2020 a 11.785.047,95 euros en 2021. Igualmente, la antigüedad media de esas facturas (medida a través de su PMP) tampoco ha variado apenas, pasando de 741,51 días en 2020 a 745,65 días en 2021. Estos valores tan elevados ponen de manifiesto problemas estructurales en la tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, anticipando serias dificultades para llegar a situarse en los plazos previstos en la normativa en materia de morosidad.

Periodo (trimestre)	Facturas pendientes al final del periodo						
	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago		Total facturas pendientes		
	Número	Importe	Número	Importe	PMP	Número	Importe
2015 - 1	1.476	5.602.351,15	3.621	12.897.717,35	919,25	5.097	18.500.068,50
2015 - 2	1.481	4.129.879,22	3.713	15.123.176,46	917,12	5.194	19.253.055,68
2015 - 3	993	3.512.511,98	3.642	15.304.537,66	979,44	4.635	18.817.049,64
2015 - 4	1.012	3.719.617,36	3.630	11.677.781,53	994,14	4.642	15.397.398,89
2016 - 1	1.184	3.320.110,42	3.945	13.624.570,41	957,73	5.129	16.944.680,83
2016 - 2	1.096	3.107.500,11	3.319	10.694.018,37	963,31	4.415	13.801.518,48
2016 - 3	1.285	3.816.878,17	3.227	9.913.560,78	966,74	4.512	13.730.438,95
2016 - 4	1.428	4.314.687,37	3.158	6.800.955,94	785,40	4.586	11.115.643,31
2017 - 1	1.235	3.569.520,05	3.495	8.241.232,79	611,86	4.730	11.810.752,84
2017 - 2	1.216	2.531.696,91	4.129	7.593.119,08	747,13	5.345	10.124.815,99
2017 - 3	1.563	4.597.840,55	4.772	9.246.312,69	598,94	6.335	13.844.153,24
2017 - 4	1.341	4.505.986,17	4.981	7.727.110,98	567,37	6.322	12.233.097,15
2018 - 1	1.832	4.026.554,74	4.835	7.687.236,99	621,58	6.667	11.713.791,73
2018 - 2	1.319	4.370.879,98	6.381	8.992.302,29	604,64	7.700	13.363.182,27
2018 - 3	1.211	4.416.069,49	7.560	12.367.736,75	535,62	8.771	16.783.806,24
2018 - 4	1.373	3.611.091,71	6.203	9.201.917,23	618,41	7.576	12.813.008,94
2019 - 1	1.496	4.003.896,12	4.719	8.486.593,71	578,03	6.215	12.490.489,83
2019 - 2	1.505	3.915.307,52	5.561	8.437.690,88	621,06	7.066	12.352.998,40
2019 - 3	1.203	4.654.721,06	6.864	10.968.238,72	552,81	8.067	15.622.959,78
2019 - 4	1.662	4.074.859,45	7.120	10.876.516,59	619,72	8.782	14.951.376,04
2020 - 1	1.327	3.265.235,94	5.850	10.225.858,84	641,06	7.177	13.491.094,78
2020 - 2	989	3.848.939,99	5.749	8.506.915,64	716,30	6.738	12.355.855,63
2020 - 3	1.030	4.476.979,67	6.077	10.537.551,65	636,73	7.107	15.014.531,32
2020 - 4	1.266	4.783.682,38	4.637	6.484.953,11	741,51	5.903	11.268.635,49
2021 - 1	1.084	3.160.849,39	2.863	8.038.619,80	694,75	3.947	11.199.469,19
2021 - 2	1.094	3.313.768,57	3.317	6.796.545,20	801,57	4.411	10.110.313,77
2021 - 3	924	2.134.886,84	3.878	7.208.090,57	903,07	4.802	9.342.977,41
2021 - 4	1.327	4.856.679,76	3.693	6.928.368,19	745,65	5.020	11.785.047,95





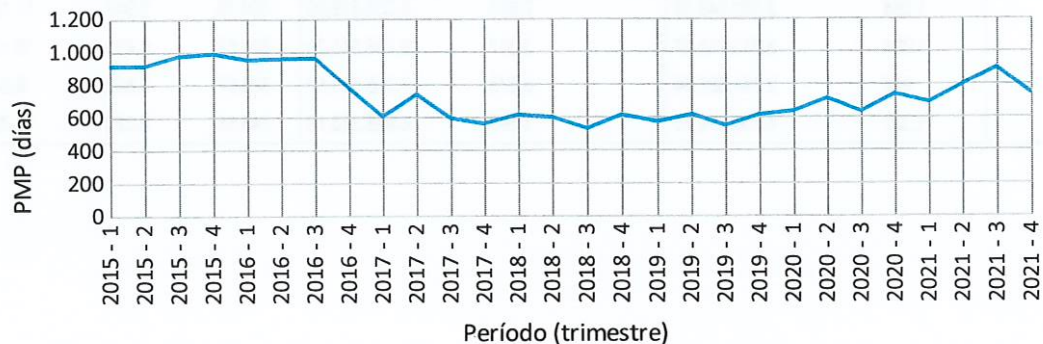
### Informes trimestrales de morosidad: Número de facturas pendientes de pago al final de cada trimestre dentro y fuera del período legal de pago



### Informes trimestrales de morosidad: Importe de las facturas pendientes de pago al final de cada trimestre dentro y fuera del período legal de pago



### Informes trimestrales de morosidad: PMP fact. pendientes pago





#### 4. Análisis de las facturas pendientes de aplicar a presupuesto.

En el informe de esta Intervención de fecha 8 de marzo de 2016, emitido en respuesta a la petición efectuada mediante escrito de fecha 20 de enero de 2016 desde la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se señaló la existencia de los siguientes problemas estructurales en la tramitación de las facturas:

- La demora en la tramitación de las facturas por parte de las distintas áreas municipales gestoras del gasto, superando el plazo máximo legalmente establecido para la misma (30 días).
- La adquisición de compromisos de gastos, por parte de las distintas áreas municipales gestoras del gasto, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General.

En relación con el segundo de los problemas descritos, a continuación se resumen, numérica y gráficamente, las cifras sobre las facturas pendientes de aplicar al presupuesto al final de cada período contenidas en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda en el período 2015-2021, incluyendo, tanto las facturas que contaban con la conformidad del área correspondiente (413), como las que carecían de ella.

Período (trimestre)	Facturas pendientes de aplicar a presupuesto al final del periodo						
	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago		Total facturas pendientes		
	Número	Importe	Número	Importe	PMP	Número	Importe
2015 - 1	1.216	3.975.943,26	1.593	3.712.591,22	444,46	2.809	7.688.534,48
2015 - 2	925	3.269.517,78	1.978	4.377.549,34	497,66	2.903	7.647.067,12
2015 - 3	908	2.097.442,56	2.876	5.485.817,24	551,46	3.784	7.583.259,80
2015 - 4	668	1.674.110,01	2.845	4.374.817,28	699,90	3.513	6.048.927,29
2016 - 1	1.040	2.330.809,62	3.542	5.647.843,66	599,60	4.582	7.978.653,28
2016 - 2	789	895.685,70	2.811	4.182.744,76	799,56	3.600	5.078.430,46
2016 - 3	1.120	2.641.881,01	2.883	4.658.238,54	597,98	4.003	7.300.119,55
2016 - 4	834	1.176.278,50	2.395	3.863.740,11	736,25	3.229	5.040.018,61
2017 - 1	1.102	2.673.786,78	3.299	6.128.750,85	481,93	4.401	8.802.537,63
2017 - 2	907	1.896.470,04	3.935	6.019.216,34	574,15	4.842	7.915.686,38
2017 - 3	1.145	3.242.835,41	4.431	6.802.840,54	509,86	5.576	10.045.675,95
2017 - 4	792	1.209.852,40	3.953	5.242.331,86	765,90	4.745	6.452.184,26
2018 - 1	1.582	2.159.438,62	4.638	6.993.511,97	611,51	6.220	9.152.950,59
2018 - 2	876	2.917.745,25	5.857	7.860.156,00	587,91	6.733	10.777.901,25
2018 - 3	1.168	4.391.567,27	7.171	11.354.158,57	459,22	8.339	15.745.725,84
2018 - 4	600	1.161.182,50	4.391	5.745.593,36	808,22	4.991	6.906.775,86
2019 - 1	1.334	2.534.094,60	4.211	6.973.182,62	554,51	5.545	9.507.277,22
2019 - 2	1.023	2.122.365,49	4.385	6.284.034,42	669,86	5.408	8.406.399,91
2019 - 3	1.091	2.756.730,96	5.382	8.231.008,17	581,88	6.473	10.987.739,13
2019 - 4	750	1.488.776,48	3.565	4.960.420,45	852,04	4.315	6.449.196,93
2020 - 1	1.116	1.873.247,55	4.541	6.971.123,51	700,14	5.657	8.844.371,06
2020 - 2	752	1.917.007,80	4.384	6.127.303,30	798,06	5.136	8.044.311,10
2020 - 3	943	4.179.201,93	4.965	8.124.637,41	590,07	5.908	12.303.839,34
2020 - 4	563	1.375.936,33	1.913	2.677.512,42	1.199,61	2.476	4.053.448,75
2021 - 1	982	2.814.900,69	2.456	7.206.817,49	555,58	3.438	10.021.718,18
2021 - 2	862	1.976.840,30	2.765	5.426.681,90	776,21	3.627	7.403.522,20
2021 - 3	760	1.784.433,39	3.247	6.137.399,15	772,14	4.007	7.921.832,54
2021 - 4	654	2.088.639,62	2.795	5.089.564,37	867,58	3.449	7.178.203,99



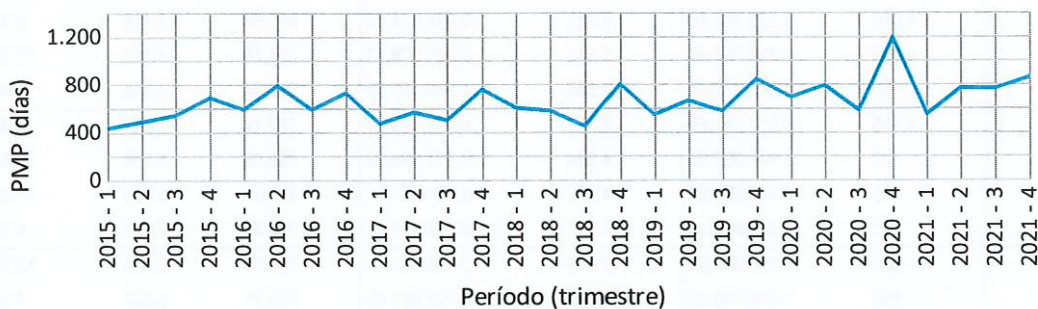
### Informes trimestrales de morosidad: Número de facturas pendientes de aplicar a Presupuesto al final de cada trimestre dentro y fuera del período legal de pago



### Informes trimestrales de morosidad: Importe de las facturas pendientes de aplicar a Presupuesto al final de cada trimestre dentro y fuera del período legal de pago



### Informes trimestrales de morosidad: PMP fact. pendtes. aplic.





## 5. Requerimientos a las áreas gestoras de gasto.

El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su apartado 1, establece que:

*“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:*

*1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes”.*

Durante el ejercicio 2021, la Oficina de Contabilidad efectuó el citado requerimiento a las áreas gestoras de gasto en el mes de noviembre, respecto a las facturas pendientes de reconocimiento, por falta de conformidad a los servicios, suministros o gastos en general facturados por parte de las unidades gestoras responsables de los mismos, a 30/09/2021 (802 facturas), cuyo detalle por Área gestora del gasto consta en el expediente en su día tramitado, y cuyo resumen se adjunta a continuación:

Resumen requerimiento facturas 30/09/2021		
Código Área	Área	Nº facturas
-00.00.01	Administración General	1
-01.01.01	Gabinete de Alcaldía	43
-01.02.01	Secretaría General del Pleno	1
-01.03.01	Dirección General de Presidencia	2
-01.04.02	Oficina de contratación	3
-01.05.01	Asesoría Jurídica	38
02.01.01	Secretaría General y Régimen Interior	1
-02.01.01	Policía Local	81
-02.02.01	Protección Civil	8
-03.01.01	Urbanismo y arquitectura	20
-04.03.01	Tesorería Municipal	1
-05.01.02	Prevención de riesgos laborales	4
-05.03.02	Edificios municipales	56
-05.03.03	Parque móvil	44
-05.03.04	Cementerios	1
-06.01.01	Participación ciudadana	3
-07.01.01	Infraestructuras y servicios operativos	181
-07.02.01	Movilidad y aparcamientos en vía pública	6
-07.03.01	Transportes públicos (Tranvía, autobús y otros)	3
-08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios Políticas igualdad	12
-08.01.05	Centro de Información a la Mujer	1
-08.03.01	Residencias y club municipales pensionistas	1
-08.07.01	Juventud	5
-09.01.02	Protección Patrimonio Histórico	1
-09.01.03	Promoción cultura y banda de música	3
-09.01.04	Equipamientos culturales	1
-09.02.01	Educación	17



Resumen requerimiento facturas 30/09/2021		
Código Área	Área	Nº facturas
1	Registra	1
-10.01.01	Deportes	33
-11.01.01	Ferias y Fiestas	1
-12.01.01	Medio ambiente (abastecimiento de agua potable)	10
-12.02.01	Medio ambiente (Protección Salubridad Pública)	6
-12.03.01	Medio Ambiente (Parques y Jardines)	27
-12.04.01	Medio Ambiente (Limpieza Vía y recogida de R.)	2
-12.05.01	Agricultura y Pesca	12
-13.01.02	Proyectos estratégicos	3
-13.01.03	Empresa y empleo	26
-13.03.01	Turismo	3
-13.03.02	Playas	1
-14.03.01	Comercio e Industria	5
-90.01.01	Tenencia Alcaldía Torre del Mar	24
-90.02.01	Tenencia Alcaldía Caleta	9
-90.03.01	Tenencia Alcaldía Chilches-Benajafé	80
-90.04.01	Tenencia Alcaldía Trapiche-Triana	2
-90.05.01	Tenencia Alcaldía Almayate, Valle-Niza y Cajiz	16
-90.06.01	Tenencia Alcaldía Mezquitilla-Lagos	2
-90.07.01	Tenencia Alcaldía Valle-Niza y Cajiz	1
<b>Total</b>		<b>802</b>

## 6. Conclusiones sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Como conclusión de todo lo expuesto, podemos afirmar que, durante los últimos ejercicios, el Ayuntamiento de Vélez Málaga viene incumpliendo reiteradamente los plazos de pago establecidos en la normativa en materia de morosidad. Además, a la vista de los datos relativos a las facturas pendientes de pago, no parece probable su cumplimiento en el corto plazo, generándose así serias consecuencias negativas para la entidad, como son la obligación de abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004; o el pago inmediato de la deuda, a la vista del procedimiento regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, desde esta Intervención se vuelve a insistir en la necesidad de implantar medidas dirigidas, por un lado, a agilizar la tramitación de las facturas y, por otro, a evitar la adopción de compromisos de gasto sin la existencia del correspondiente crédito presupuestario.

## 7. Período medio de pago a proveedores.

El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público,



determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores. A continuación se va a proceder a realizar el oportuno análisis del mismo, precisando, como se recoge en la exposición de motivos del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la del Real Decreto 1040/2017, que modifica al anterior, que *“el período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos...”*.

La diferencia entre ambas instituciones, período medio de pago en términos económicos y período legal de pago en términos de la Ley de Contratos y Ley 3/2004, es importante por los diferentes efectos que tiene cada una de ellas, como se dice en la Circular 2/2016, de 15 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre plazos de pago en el cumplimiento de las obligaciones económicas del Sector Público Estatal.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del período medio de pago en términos económicos se establecen en primer término en la LOEPYSF que incluye un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como reconoce el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, en el que se desarrollan estas medidas.

Por su parte, las consecuencias que resultan del incumplimiento de los períodos legales de pago en términos de la Ley de Contratos y de la Ley 3/2004, se recogen expresamente en las citadas disposiciones legales que concretan los distintos elementos y requisitos que determinan el inicio del cómputo de plazos cuyo incumplimiento dará lugar, entre otros posibles efectos, al inicio del devengo de los intereses de demora correspondientes y a la indemnización por los costes de cobro de la deuda.

También, como se ha dicho anteriormente, en la exposición de motivos del Real Decreto 1040/2017 se incide sobre la diferencia apuntada, señalándose al respecto que *“En este sentido, mediante la presente modificación se aclara la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable”*.

### CÁLCULO PMP MENSUAL

Cálculo del período medio global a proveedores de la Entidad Ayuntamiento de Vélez Málaga, conforme a la metodología del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

- **Normativa:**

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por Real Decreto 1040/2017.

- **Periodicidad:**

Mensual

- **Unidad encargada de la elaboración de la información:**

La Tesorería, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- **Sujeto obligado a remitir la información al Ministerio de Hacienda:**

El interventor de la Corporación Local (art. 4 Orden HAP2015/2012, de 1 de octubre).

- **Publicación de la información:**

En el portal web de la entidad conforme al contenido del art. 6.2 del RD365/2014 (Disposición adicional primera LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público).

### **EVALUACIÓN**

Se ha calculado el período medio de pago global de la entidad Ayuntamiento de Vélez Málaga, conforme a los datos elaborados por cada uno de los organismos, fundaciones y sociedades, con carácter mensual, por la Tesorería Municipal.

Esta Intervención ha remitido al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Entidades Locales los datos elaborados con una periodicidad mensual durante el año 2021. La remisión se ha realizado siempre en plazo.

Los datos correspondientes al sector público considerado Administración Pública del Ayuntamiento de Vélez Málaga durante el ejercicio 2021 son los siguientes:

Período	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21
<b>PMP global</b>	131,99	129,10	101,44	87,85	100,46	114,83	121,68	130,68	132,81	141,78	130,08	119,93

Como se puede observar, el período medio de pago global a proveedores de la Entidad local Ayuntamiento de Vélez Málaga correspondiente al año 2021 ha estado siempre por encima de 30



días, por lo que se concluye que no se cumple el período medio de pago, superando además en todos los meses los 60 días, por lo que, conforme a lo señalado en el artículo 18.5 de la LOEPYSF, en el ejercicio 2021 por la intervención municipal se han formulado 4 comunicaciones de alerta (meses de febrero, mayo, agosto y noviembre) a la Dirección de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y a la Junta de gobierno Local. Haciendo la advertencia de que si aplicadas las medidas que establezca la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía), a la vista de las comunicaciones de alerta realizadas por este interventor, persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.

Se ha constatado la publicación en la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga del período medio de pago global a proveedores de la Entidad correspondiente a todos los meses del ejercicio 2021.

Vélez-Málaga, a 19 de diciembre de 2022.

El Interventor General,



Fdo.: *Juan Pablo Ramos Ortega*